

limación tácita por silencio de la Dirección General de Enseñanza Primaria a las peticiones deducidas por los recurrentes sobre cómputo de servicios, debemos revocar y revocamos los actos administrativos presuntos por no ser ajustados a derecho, declarando, en su lugar, el que asiste a los recurrentes a que les sea reconocidos a todos los efectos y especialmente a efectos de trienios el periodo de tiempo que estuvieron separados en virtud de expediente de depuración, y que son, salvo error u omisión, los siguientes: Doña Julia Ballester Gozalvo, nueve años, once meses y veintiocho días; don Emilio Felipe Seco, dieciocho años y trece días; don Esteban Juan Macías Martín, dieciséis años, cinco meses y siete días; don Enrique Morato Alguacil, veinticuatro años, un mes y trece días; don Ernesto Morato Alguacil, quince años, diez meses y cuatro días, y don Juan Pelfort Carné, once años, dos meses y veintion días, condenando a la Administración a estar y a pasar por esta declaración, adoptando las medidas necesarias para la efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por trienios por los recurrentes en su retribución desde la puesta en vigor del nuevo sistema retributivo de los funcionarios civiles del Estado; sin hacer especial declaración de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 1971 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Manuel Brea Sánchez y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Brea Sánchez y otros contra resolución de este Departamento de 20 de febrero de 1969, referente a abono de trienios de servicios interinos prestados por los recurrentes, el Tribunal Supremo, en fecha 2 de julio de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que con desestimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Muñoz Cuellar Pernia, en nombre y representación de don Manuel Brea Sánchez, doña Maximina Morandaira Vasmonde, doña Josefa Miguez Rodríguez, doña Ceferina Quintana Morales, doña Pilar Ferro Barreiro, don Angel Barros Mantiega, doña María del Carmen Gómez Pombo, doña Josefa Quintela Ríos, doña Antonia Ferro Barreiro, don José Midón Barcia, doña Rita López González, don César Boedo Feal, don Santiago Tallón Neira y doña María Villar Pempin, esta última como viuda de don Jesús Quintela Miras, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1969, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el mismo Centro directivo el 25 de septiembre de 1967, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se constituyen los Departamentos que se indican en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla y los informes favorables de la Junta de Gobierno y del Rectorado de la citada Universidad.

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio (artículo 4.º); los artículos 1.º y 3.º del Decreto 1199/1968, de 31 de marzo, y artículos 69 al 71 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la constitución de los Departamentos que a continuación se relacionan en la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla, en los que se integrarán las cátedras y disciplinas afines:

- 1.º Departamento de Biología.
- 2.º Departamento de Geología.
- 3.º Departamento de Matemáticas.
- 4.º Departamento de Física.
- 5.º Departamento de Química Inorgánica.
- 6.º Departamento de Química Analítica.
- 7.º Departamento de Química Orgánica.
- 8.º Departamento de Química Física.
- 9.º Departamento de Química Técnica.

Segunda.—Por la Universidad de Sevilla se elevará la propuesta de Reglamento interior de los mencionados Departamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 9 de octubre de 1971 por la que se cambia la denominación de la cátedra de «Tecnología de los alimentos» por la de «Bioquímica y Tecnología de los alimentos».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Catedráticos de la disciplina de «Tecnología de los alimentos» de las Facultades de Veterinaria de León, Madrid y Córdoba y el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Tecnología de los alimentos» se denomine en lo sucesivo «Bioquímica y Tecnología de los alimentos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 19 de octubre de 1971 por la que se autoriza a la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla y los favorables informes de la Junta de la Facultad y del Rectorado de la citada Universidad.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales relacionadas con las cátedras en cada momento existentes en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia convocatoria del Premio de la Fundación «Rivadeneira».

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula II se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio sobre cualquier tema de lingüística o de literatura española.

Premios: Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas, y en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de septiembre de 1974, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmara, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se lo entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiere alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso mas obras que las ineditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio, y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 21 de octubre de 1971.—El Secretario interino, Alonso Zumora Vicente.—8.124-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas Sorpresas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de abril de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas Sorpresas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Minas Sorpresas, S. A.», contra la resolución de seis de agosto de mil novecientos sesenta y seis de la Dirección General de Provisión, denegatoria de alzada de acuerdo del siete de junio precedente de la Delegación Provincial de Trabajo de León, que confirmó a su vez acta de liquidación unificada número doscientos sesenta y seis de mil novecientos sesenta y seis de la Inspección de Trabajo de la misma provincia, por importe total de treinta y tres mil novecientas treinta y una pesetas con ocho céntimos, extendida a la nombrada Sociedad; declaramos que la mencionada resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y dejamos consecuentemente sin efecto el acta de referencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Urrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/co-21008/69.

Origen de la línea: Cable subterráneo en calle Laurcano Miró.

Final de la misma: F. T. 1.642.

Término municipal a que afecta: Espugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,186.

Conductor: Aluminio de 3 x 160 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.277-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/co-21008/69.

Origen de la línea: Salida de E. T. «Arnau».

Final de la misma: Apoyo línea aérea calle Juegos Florales.

Término municipal a que afecta: Espugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 0,018.

Longitud en kilómetros: 0,260 + 0,260.

Conductor: Cobre de 3 x 150 + 1 x 75 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.278-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/co-21008/69.

Origen de la línea: Apoyo en chuffán calle Juegos Florales y Molino.

Final de la misma: E. T. «Arnau».

Término municipal a que afecta: Espugas de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,020.

Conductor: Aluminio de 3 x 80 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—11.279-C.